

**PRESIDENTE**

M. Carmen Ochoa

**CONCEJALES**

Evaristo Calzada

Francisco Javier Legaz

César Equisoain

M. Victoria Abaurrea

Carmelo Pérez

José María Gorri

María Perochena

Gustavo Cárcar

M. Pilar Sánchez

**OLITE, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

En la ciudad de Olite, siendo las trece horas treinta minutos del día 5 de septiembre de dos mil ocho se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, previa citación al efecto en forma reglamentaria, los concejales don EVARISTO CALZADA RODRÍGUEZ, don FRANCISCO JAVIER LEGAZ EGEA, don CÉSAR EQUÍSOAIN LACARRA, doña MARÍA VICTORIA ABAURREA LEOZ, don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ, don JOSÉ MARÍA GORRI JIMÉNEZ, doña MARÍA PEROCHENA SÁNCHEZ, don GUSTAVO CÁRCAR GAYA y doña MARÍA PILAR SÁNCHEZ ONGAY. Asiste también el Secretario suscribiente don JESÚS MARCO.

Excusa su asistencia doña SUSANA ALGARRA SADA.

La señora Alcaldesa declara abierto el acto y se procede a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como a continuación se expone:

**1º .- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 11 DE AGOSTO DE 2008.**

Por asentimiento se aprueba el acta del 11 de agosto de 2008.

## **2º.- ADDENDA A CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO Y DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN SERVICIO 012.-**

El Departamento de Administración Local ha remitido addenda al convenio para la encomienda de gestión suscrito el 14 de noviembre de 2002 para la incorporación del Ayuntamiento de Olite al sistema municipal de información 012. El añadido que propone a dicho convenio se deriva de la necesidad de adaptar el mismo a los contenidos normativos del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de carácter personal.

A la vista de su contenido,

### **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar la mencionada addenda al convenio de encomienda de gestión.

2º.- Autorizar a la señora Alcaldesa para su firma y remisión al Departamento de origen.

## **3º.- CONVENIO CON LA AGENCIA NAVARRA PARA LA DEPENDENCIA SOBRE ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR PARA PERSONAS MAYORES.-**

La Agencia Navarra para la Dependencia propone la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento de Olite de colaboración para la implantación del servicio de comedor para personas mayores en los términos que constan en texto que obra en el expediente.

Se establecen en dicho acuerdo los distintos compromisos de ambas partes en cuanto a la aportación medios materiales y humanos, contratación del servicio de comedor, y las ayudas económicas de que podrán beneficiarse los usuarios del mismo, a fin de fomentar la permanencia de las personas mayores en su entorno con una buena calidad de vida, potenciando en la medida de lo posible su autonomía y la prevención de situaciones de dependencia.

Visto en contenido de dicho convenio, y encontrándolo conforme,

### **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la Agencia Navarra para la Dependencia sobre establecimiento de servicio de comedor para personas mayores.

2º.- Autorizar a la señora Alcaldesa para su firma y remisión al citado organismo.

#### **4º.- ACUERDO CON FUNDACIÓN BERICO SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHOS DE CULTIVO EN COMUNAL.**

La Fundación Juan y Ángeles Berico ha sido titular de una corraliza en Monte Encinal, sobre terrenos comunales, de cuatro mil quinientas ochenta y dos robadas hasta que los derechos inherentes a la misma fueron adquiridos por el Ayuntamiento de Olite mediante acuerdo formalizado en escritura pública de 17 de octubre de 2003.

No obstante lo anterior, en el año 1916 se reconoció a la citada Fundación, en virtud de un acuerdo transaccional, el derecho a roturar terrenos de la citada corraliza y se constituyó un derecho de cultivo que se materializó en fincas de nueva creación que incluso tuvieron acceso al Registro de la Propiedad. Se ha discutido por parte de la Fundación Berico la subsistencia del citado derecho de cultivo a pesar de la adquisición del 17 de octubre de 2003 arriba mencionada.

Una vez sopesadas las ventajas e inconvenientes de llevar el asunto a los Tribunales o de conseguir un arreglo amistoso, el Ayuntamiento de Olite, buscando siempre el acuerdo en la solución de sus diferencias con particulares e instituciones, ha considerado oportuno llegar a un convenio sobre la extinción de aquellos derechos de cultivo de la Fundación Berico mediante el abono de una cantidad compensatoria, que zanje definitivamente el asunto y libere los terrenos comunales de cualquier carga o limitación que pudiera existir sobre el comunal a favor de dicha Fundación.

Por todo ello,

#### **SE ACUERDA por unanimidad:**

**1º.-** Aprobar el acuerdo para la extinción de derechos de cultivo y cuantas otras cargas, limitaciones y gravámenes pudieran existir sobre los terrenos comunales a favor de la Fundación Juan y Ángeles Berico, y en particular los derechos de cultivo y cualesquiera otros sobre terrenos comunales constituidos mediante el acuerdo transaccional de 14 de marzo de 1916.

**2º.-** A tal fin, se conviene la entrega de la cantidad de treinta y ocho mil (38.000,00) euros en compensación por dicha extinción de derechos.

**3º.-** Se entiende que con el acuerdo que a tal fin se formalice quedarán extinguidos cuantos derechos y facultades, cargas, gravámenes y limitaciones pudieran existir a la fecha a favor de la Fundación Berico sobre terrenos comunales

de Olite, en particular los que tuvieron su origen en el acuerdo transaccional de 14 de marzo de 1916.

**4º.-** Autorizar a la señora Alcaldesa, doña María Carmen Ochoa Canela para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para formalizar el presente acuerdo.

## **5º.- ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE COLEGIO PÚBLICO PRÍNCIPE DE VIANA.-**

En el expediente de contratación de obra para la ampliación de Colegio Público Príncipe de Viana por el procedimiento de concurso público abierto en tramitación ordinaria, fueron presentadas ofertas por las siguientes empresas: ARIZKO, HARUTE CONSTRUCCIONES, S.L., IRUÑA CONSTRUCCIÓN, S.A., NORDECONS S.L., ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L., CONSTRUCCIONES GARBAYO AYENSA, S.A., CONSTRUCCIONES APROLI, S.L.

En sesión de la Mesa de Contratación del 3 de septiembre de 2008 resultaron admitidas todas las empresas presentadas salvo ARIZKO por no haber presentado garantía provisional en plazo, tal y como queda constancia en el acta de la citada Mesa.

Una vez analizadas las distintas propuestas técnicas por el técnico designado al efecto, la Mesa de Contratación ha llevado a cabo la correspondiente valoración de las distintas ofertas, resultando que la empresa que ha obtenido la mejor puntuación ha sido CONSTRUCCIONES APROLI, S.L.

Considerando lo dispuesto en los artículos 82 a 91 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación.

### **SE ACUERDA por unanimidad:**

**1º.-** Declarar válido el concurso público tramitado y el acto de licitación y ratificar la actuación de la Mesa de Contratación.

**2º.-** Aprobar la propuesta que eleva la Mesa de Contratación de adjudicación del concurso público a la empresa CONSTRUCCIONES APROLI, S.L. C.I.F.: B31040835, domiciliada en Caparroso, calle Ronda 47 por cumplir las características exigidas en los pliegos y ser la oferta que mejor puntuación ha obtenido en el citado concurso.

**3º.-** Aprobar y disponer un gasto por importe de 797.889,21 €, IVA incluido correspondiente a la citada adjudicación a favor de dicha empresa.

**4º.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acuerdo, deposite la garantía definitiva por importe del 4% del valor estimado del contrato y formalice el mismo en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

## **6º.- CONCURSO DE SUELO PARA TRANSMISIÓN DE SOLAR POR EDIFICACIÓN.-**

El Ayuntamiento es propietario de solar identificado como solar número 1 resultante de la reparcelación de la unidad UE 12.3, parcela catastral 1.470 del polígono 16. Su calificación urbanística es residencial con destino a vivienda protegida. Y cuenta con 177,20 metros cuadrados.

Dicho terreno se califica como residencial para vivienda protegida. El Ayuntamiento de Olite considera que debe contribuir a la satisfacción de una de las necesidades básicas de sus vecinos, como es la de vivienda, mediante la puesta en el mercado de terrenos de su patrimonio aptos para dicho fin.

Por otro lado, es voluntad del Ayuntamiento conseguir locales para la ubicación de las sedes de los servicios de la Mancomunidad de Servicios Sociales y del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media a fin de dotar a dichos organismos de una sedes más funcionales y adecuadas a sus funciones, a la par que consolidar en nuestra ciudad servicios de carácter comarcal. Además, de lo anterior, se verá liberado de su ocupación actual el edificio actualmente cedido a la Mancomunidad de Servicios Sociales.

Por todo lo anterior,

### **SE ACUERDA por unanimidad:**

**1º.-** Aprobar el concurso para la transmisión de solar definido como parcela catastral 1.740 del polígono 16.

**2º.-** Declarar la alienabilidad del citado bien inmueble.

**3º.-** Aprobar a dicho fin el pliego de condiciones que ha de regir la contratación y que obra en el expediente.

**4º.-** Dar a dicho concurso la publicidad y tramitación que legalmente corresponda.

## **7º.- ACUERDOS SOBRE FIESTAS PATRONALES.**

Ante la próxima celebración de las fiestas patronales de septiembre (del 13 al 19), es preciso disponer lo que se considere oportuno sobre el reparto de funciones entre corporativos, a fin de hacer más ligero el cumplimiento de las múltiples

atenciones que requiere el buen desarrollo de dichas fiestas. Don Gustavo Cárcar, concejal de festejos y juventud, hace constar que es preciso velar por el control de los encierros, la imposición de pañuelos, el de almuerzos y comidas populares, debe cuidarse de manera especial la puntualidad en los festejos taurinos, las actividades infantiles y, en fin, del comienzo y fin de todos los actos organizados por el Ayuntamiento y que constan en el programa oficial de fiestas. Comenta asimismo que este año los establecimientos de bares van a asumir el coste de la prolongación de las fiestas un día más.

Por unanimidad se acuerda hacer el reparto de las concejalías de día de acuerdo entre los grupos municipales. La Presidencia de la corrida del día 14 recaerá en el concejal don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ, y la del día 16, en doña MARÍA PEROCHENA SÁNCHEZ.

En cuanto al lanzamiento del chupinazo, la señora Alcaldesa recuerda que por costumbre se trata de una prerrogativa de la Alcaldesa y que este año delega el honor a favor del grupo municipal de UPN, en aquella persona que el propio grupo elija. Quiere así manifestar su deseo de que el grupo se integre más en la vida y gestión municipal. Por parte de don FRANCISCO LEGAZ EGEA, en nombre del citado grupo municipal, se acepta la delegación e indica que en breve se conocerá la designación de la persona concreta. Además, señala que para que la integración sea efectiva es necesario que cuando se convoca a reuniones de trabajo los asuntos no estén decididos de antemano, ya que de dicha forma se hace inútil la participación.

Doña MARÍA VICTORIA ABAURREA LEOZ indica que el grupo de Nafarroa Bai considera que, desde un punto de vista político, es a Nafarroa Bai a quien corresponde el lanzamiento del chupinazo, aunque entiende también que la situación personal y familiar de los dos miembros del grupo no es la más idónea para comunicar y hacer partícipe a todos los olitenses de la alegría que el acto exige. Aunque para la interviniente y su compañero de grupo desde luego sería un honor, entiende y cree acertada la decisión de la señora Alcaldesa a favor de UPN.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión y la señora Alcaldesa ordena levantar la misma siendo las catorce horas treinta minutos, de la que se extiende la presente acta en tres folios de papel oficial de acuerdos de las entidades locales de Navarra números 47285, 47286 y 47287 que firma la señora Alcaldesa conmigo, el Secretario, de que doy fe.-**

